

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 5 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
FORTALECIMIENTO PERSONAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "SUBSECRETARÍA", con domicilio en la Av. Piedra Buena N° 3.280 de esta Ciudad, representado en este acto por su Titular, Mauricio Jesús Ramón GIRAUDO, y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "MPF CABA", representado en este acto por el Fiscal General Adjunto de Gestión, Pablo Esteban GARCILAZO (Cfr. Resolución FG Nro. 500/2019, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 5 en materia de abordaje interdisciplinario a personas víctimas de violencia de género, a tenor de las consideraciones de los antecedentes que a continuación se enuncian;

**CONSIDERANDO:**

Que la violencia contra las mujeres es un problema que debe ser abordado desde las políticas públicas, en tanto supone una grave afectación a los derechos humanos y, por ende, conlleva la responsabilidad de distintos sectores públicos de prevenir, sancionar y erradicar las consecuencias que genera para las víctimas y para toda la sociedad.



Que, la violencia de género tiene particularidades que han motivado la creación de normas específicas en el marco del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos que consagran el derecho de las mujeres a vivir sin violencia. Entre ellas, la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" ("CEDAW"), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1979, y la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" ("Convención de Belém Do Para"), adoptada por la Organización de los Estados Americanos en el año 1994, considerado el instrumento más relevante a nivel regional, consagratorio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Que, particularmente, la Convención Belém do Pará dispuso un extenso listado de deberes a cargo de los Estados e incorporó específicamente la noción de "debida diligencia" (artículo 7.b) en lo relativo a la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, en consonancia con la Convención Internacional citada en último término, en el año 2009, se sancionó la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, que en su artículo 4° define a la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y su seguridad personal".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 6.292, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado MDHyHCABA, tiene entre sus competencias el diseño e implementación de políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios,



humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil, y el diseño e implementación de políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y a cuestiones de género.

Que, en la órbita del MDHyHCABA, la Dirección General de la Mujer (en adelante, DGMUJ), creada en el ámbito de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, trabaja para promover el cumplimiento de los Derechos Humanos de las mujeres y del colectivo LGTBQ+ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, erradicar todo tipo de violencia e incentivar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y varones.

Que, por su parte, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, entre las competencias del MPF CABA, se encuentra promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.



Que, en ejercicio de tal función, el MPF CABA ha establecido entre sus ejes estratégicos el desarrollo de políticas públicas de abordaje de la violencia de género y la asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad, y la profundización de la relación intra e interinstitucional para la conformación de una red dinámica con distintos actores (cfr. Plan Estratégico 2020-2024, aprobado por Resolución FG N° 30/2021).



Que, en el marco de la reorganización administrativa dispuesta por la Resolución FG N° 4/2020, se asignó a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima la misión de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de la planificación estratégica del MPF CABA en materia de política criminal, género y asistencia a la víctima.

Que, en la órbita de la mencionada Secretaría General, la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito, en adelante denominada SecPAIPAD, tiene la responsabilidad primaria de promover e implementar políticas de asistencia integral que garanticen un abordaje respetuoso a víctimas y testigos priorizando sus derechos, su integridad y su autonomía.

Que, por todo lo expuesto, y teniendo en consideración las misiones y competencias de LAS PARTES, se torna necesario desarrollar acciones conjuntas, que permitan la articulación, coordinación y cooperación interinstitucional para promover un abordaje integral de los conflictos de violencia de género y, en particular, brindar un servicio de asistencia y acompañamiento interdisciplinario coordinado que evite instancias de revictimización.

Que, como antecedente del presente convenio, el MPF CABA y el MDHyHCABA, celebraron el 18 de octubre de 2021 un Convenio Marco de Colaboración a efectos de favorecer la colaboración institucional mediante el desarrollo de acciones de cooperación mutua y asistencia interinstitucional recíproca en temas de interés común, tendientes a la promoción y desarrollo humano, y todo otro aspecto que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas. Asimismo, este Convenio Marco establece la posibilidad de trabajar articuladamente en materia de atención integral, orientación, asistencia y acompañamiento a personas víctimas de violencia de género.

Que, a su vez, el 29 de diciembre de 2021, el MPF CABA y el MDHyHCABA celebraron el Convenio Específico N° 1 con el objeto de ampliar el acceso a justicia en barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la implementación de servicios de orientación y recepción de denuncias por parte del MPF CABA (en adelante, Canales de Acceso).

Que estos Canales de Acceso se han insertado dentro del Programa de Abordaje Territorial de las Violencias por Motivos de Género en Barrios Populares creado por





el MDHyHCABA mediante Resolución N° 1007/2021, a través del cual se garantiza la presencia de equipos interdisciplinarios del MDHyHCABA para la detección temprana, orientación, abordaje y seguimiento de problemáticas en contextos de violencia de género, en espacios accesibles y de acción territorial.

Que, estos equipos interdisciplinarios creados en la órbita de la DGMUJ, entre otras funciones, mantienen una entrevista con la persona víctima, en instancia de radicación de una denuncia en un Canal de Acceso del MPF CABA, a fin de elaborar un informe de riesgo destinado a evaluar su situación con relación a la problemática planteada y con posterioridad realizan un seguimiento del conflicto.

Que, los informes de riesgo resultan un insumo fundamental para realizar un correcto diagnóstico del hecho denunciado y del conflicto que lo contextualiza. A su vez, este instrumento es indispensable para tomar decisiones eficaces de política criminal en materia de protección a personas víctimas.

Que la intervención del sistema de administración de justicia debe ajustarse al principio de debida diligencia, que obliga a los magistrados y magistradas a adoptar de forma inmediata todas aquellas medidas tendientes a evitar la materialización de un nuevo hecho de violencia.

Que la rápida intervención que exigen los casos con contextos de violencia de género, torna necesario implementar entre LAS PARTES mecanismos de trabajo ágiles que permitan remitir con inmediatez al MPF CABA los informes de riesgo elaborados por los equipos interdisciplinarios de la DGMUJ.

Que, a su vez, resulta oportuno establecer criterios de trabajo conjunto entre la DGMUJ y la SecPAIPAD, tendientes a optimizar los recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinados al seguimiento y acompañamiento interdisciplinario de personas víctimas de violencia de género y a evitar instancias de victimización secundaria.

Que, a la luz de este marco normativo y demás antecedentes señalados, y reafirmando la importancia que reviste la colaboración y la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 5 en materia de abordaje interdisciplinario a personas víctimas de violencia de género, sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Convenio Específico N° 5 tiene por objeto:

- (i) Establecer entre LAS PARTES los canales institucionales necesarios, para realizar un abordaje interdisciplinario coordinado de las denuncias de delitos y contravenciones en contexto de violencia de género, que fueran radicadas en los Canales de Acceso del MPF CABA implementados en barrios populares en los términos del Convenio Específico N° 1 suscripto entre el MPF CABA y el MDHyHCABA.
- (ii) Establecer canales de derivaciones efectivos, que habiliten el seguimiento por parte de los agentes interdisciplinarios de la DGMUJ, de los conflictos de violencia de género cuyos casos hayan sido archivados y adquirido firmeza en el ámbito del MPF CABA.
- (iii) Establecer un procedimiento conjunto entre LAS PARTES, para la gestión de denuncias por situaciones que impliquen el incumplimiento de medidas de protección dictadas conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 26.485, en el marco de procesos judiciales (ante el fuero civil y/o penal) y que den lugar al inicio de investigaciones por infracción al artículo 239 del Código Penal.

**CLÁUSULA SEGUNDA – IMPLEMENTACIÓN. DETERMINACIÓN DE CANALES INSTITUCIONALES:** A los efectos de dar cumplimiento con el objeto señalado en el inciso (i) de la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES acuerdan que:





A) La DGMUJ se compromete a:

- (i) Enviar a los correos electrónicos [secjudacceso@fiscalias.gob.ar](mailto:secjudacceso@fiscalias.gob.ar) y [victimaytestigos@fiscalias.gob.ar](mailto:victimaytestigos@fiscalias.gob.ar) los informes de riesgo e informes interdisciplinarios confeccionados en instancia de radicación en un Canal de Acceso del MPF CABA, de una denuncia por delitos y contravenciones en contexto de violencia de género.
- (ii) Remitir conjuntamente con los informes detallados en el punto precedente toda información relativa a las derivaciones realizadas en cada caso.
- (iii) Una vez radicada la denuncia en un Canal de Acceso del MPF CABA, dejar en cabeza de los Equipos Interdisciplinarios de la SecPAIPAD las tareas de acompañamiento y seguimiento de las personas víctimas. Esto, con el objetivo central de evitar instancias de revictimización con posterioridad a la formulación de una denuncia.

B) El MPF CABA se compromete a:

- (i) A través de los Equipos Interdisciplinarios de la SecPAIPAD, a continuar con el trabajo de asistencia integral y acompañamiento a las personas víctimas de violencia de género, en el marco de casos en trámite ante el fuero local hasta la finalización del proceso judicial por cualquiera de las vías contempladas en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires.

### **CLÁUSULA TERCERA - IMPLEMENTACIÓN. DERIVACIONES**

**EFFECTIVAS:** A los efectos de dar cumplimiento con el objeto señalado en el inciso

- (ii) de la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES acuerdan que:

A) El MPF CABA dará intervención a la DGMUJ, para que continúe con la asistencia integral de aquellas personas víctimas de violencia de género que residan en alguno de los barrios populares donde se encuentre operativo el Programa de Abordaje Territorial de las Violencias por Motivos de Género en Barrios Populares, en los supuestos en que el caso haya sido archivado y adquirido firmeza en el fuero local. A



estos efectos, los Equipos Interdisciplinarios de la SecPAIPAD notificarán al correo electrónico de la DGMUJ [Dgmujer@buenosaires.gob.ar](mailto:Dgmujer@buenosaires.gob.ar) la siguiente información: nombre de la persona víctima, dirección, datos de contacto, informes interdisciplinarios elaborados en el marco de la causa, derivaciones realizadas y cualquier información adicional relevante a estos efectos.

B) La DGMUJ se compromete a continuar con el seguimiento de los casos derivados en los términos del punto precedente, conforme los Lineamientos Generales aprobados por el Anexo de la Resolución MDHyHCABA N° 1007/2021.

**CLÁUSULA CUARTA - IMPLEMENTACIÓN. GESTIÓN DE DENUNCIAS DE INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN:** A los efectos de dar cumplimiento con el objeto señalado en el inciso (iii) de la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES acuerdan que:

A) La DGMUJ, través del equipo de trabajo del Área de Asuntos Legales, se compromete a poner en conocimiento del MPF CABA toda situación identificada que implique el incumplimiento de medidas de protección dictadas conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 26.485 en el marco de procesos judiciales (ante el fuero civil y/o penal) y que den lugar al inicio de investigaciones por infracción al artículo 239 del Código Penal.

Dicha comunicación se efectuará al Área de Seguimiento de Medidas de Protección del MPF CABA (ASM), ([seguimientodemedidas@fiscalias.gob.ar](mailto:seguimientodemedidas@fiscalias.gob.ar)), y deberá contener, en lo posible, la siguiente información :

(i) Antecedentes judiciales del caso (se acompañará denuncia y decisión judicial que ordena la medida); (ii) Datos de contacto de la persona víctima; (iii) Informes interdisciplinarios que den cuenta del contexto de violación y la situación de la/s personas víctimas; (iv) Constancias de otras intervenciones gestionadas en el caso; (v) Elementos de prueba que permiten acreditar el incumplimiento (en lo posible, incluirá





**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

la constancia de notificación de la/s medidas/s de protección a la persona agresora);  
y (vi) Persona del equipo responsable del contacto con la persona víctima.

B) Por su parte el MPF CABA recibirá la comunicación en el horario comprendido entre las 9 y las 16 hs. de lunes a viernes, y gestionará la correspondiente formulación de la denuncia.

En el caso que se trate de un caso con una denuncia en trámite ante el MPF CABA, el ASM pondrá en conocimiento a la Fiscalía o Equipo Especializado de Violencia de Género interviniente.

Asimismo, una vez ingresada la comunicación al sistema del MPF CABA, se remitirá a la DGMUJ los datos de inicio de la gestión. A vuelta de correo se informarán: los datos de la denuncia, carátula, fiscalía interviniente y datos de contacto de la misma.

Conjuntamente con la gestión de la denuncia, el ASM pondrá en conocimiento del caso a la Oficina de Asistencia a Víctima y Testigos (OFAVyT), el Área de Asistencia a Niños, Niñas y Adolescentes (ANNAVI) y/o Equipo de Intervención Domiciliaria (EDID) según corresponda.

Finalmente, con la pertinente evaluación del caso, y definida la necesidad de adoptar nuevas medidas de protección, el/la Auxiliar Fiscal y/o el/la Fiscal interviniente tomará contacto con la referente del Área de Asuntos Legales de la DGMUJ, siempre que lo estime pertinente, a fin de coordinar acciones que faciliten la implementación de las medidas ordenadas.

Dispuestas las nuevas medidas de protección, el Equipo Especializado de Violencia de Género y/o la Fiscalía interviniente, registrarán la información correspondiente en el sistema de gestión KIWI.

**MPF**MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo, a través de sus representantes, cualquier cambio en el esquema de trabajo establecido, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede.

**CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente Convenio Específico y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible. Su difusión no autorizada y/o en transgresión a la normativa vigente dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en sus respectivas leyes orgánicas, correspondiendo a cada una de LAS PARTES la imposición de las sanciones que correspondan al personal bajo su dependencia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiesen corresponder al infractor.

Los datos transferidos recíprocamente con motivo del presente convenio podrán ser tratados por cada una de LAS PARTES para el cumplimiento de las misiones, funciones, facultades y atribuciones otorgadas por las leyes y reglamentos que regulan sus respectivas competencias. La cesión a terceros de cualquier información requerirá autorización expresa y documentada de la PARTE a la que pertenecen los datos.

**CLÁUSULA SEXTA - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL:** A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional, los que actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional a Ana Julia BARATA VALLEJO, titular de la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito (abaratavallejo@fiscalias.gob.ar), y LA





**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SUBSECRETARÍA designa como representante institucional a Carolina BARONE, Titular de la Dirección General de la Mujer (Liccarolinabarone@gmail.com).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben.

LAS PARTES manifiestan y reconocen, que las personas que designen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte. De este modo, la parte que haya contratado o subcontratado personal, que interponga cualquier tipo de reclamo, deberá afrontar toda indemnización y mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamo, acción y/o demanda que reciba, y por los gastos, cargas y honorarios en los que deba incurrir.

**CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

**CLÁUSULA NOVENA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implica, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DECIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio entrará en vigencia el día de su suscripción, por un lapso inicial de DOS (2)



**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu

de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución. A todo evento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** A

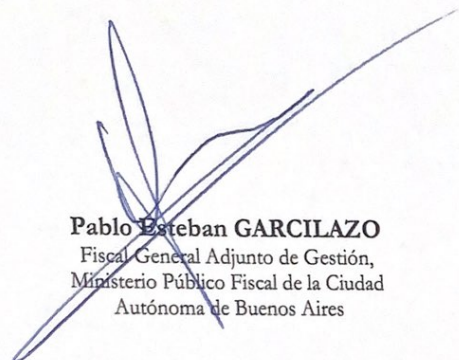
todos los fines y efectos legales que correspondan, LAS PARTES denuncian los domicilios indicados en el encabezado en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen entre ambas con motivo del presente convenio.





GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los <sup>31</sup> días del mes de <sup>ENERO</sup> de 2023.

  
**Pablo Esteban GARCILAZO**  
Fiscal General Adjunto de Gestión,  
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

  
**Mauricio Jesús Ramón GIRAUDO**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Fortalecimiento Personal,  
Familiar y Comunitario del Ministerio de  
Desarrollo Humano y Hábitat del  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires